

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

CVE-2023-10709 *Resolución por la que se aprueba el Plan de Inspección de Establecimientos Industriales para 2024.*

La Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, establece las normas básicas reguladoras de la ordenación de las actividades e instalaciones industriales, así como el control administrativo para la vigilancia del cumplimiento de las normas y reglamentos de seguridad industrial. En concreto, el artículo 14 establece la potestad de las Administraciones Públicas competentes para comprobar en cualquier momento el cumplimiento de las disposiciones y requisitos de seguridad, de oficio o a instancia de parte interesada en casos de riesgo significativo para las personas, animales, bienes o medio ambiente.

En el ámbito normativo, las modificaciones que la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio incorporó a la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria y la aprobación de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, llevaron consigo una liberalización total de la instalación, ampliación y traslado de la práctica totalidad de las industrias y establecimientos industriales con limitadas excepciones, prohibiendo a la Administración competente en materia de industria la imposición de normas, procedimientos o comprobaciones que coarten la libertad de establecimiento propugnada.

Teniendo en cuenta este marco regulatorio, en el que la intervención de la Administración previo al inicio de la actividad es reducida, resulta fundamental centrar los esfuerzos en el control a posteriori, con el fin de mantener el necesario rigor en el control, vigilancia e inspección que las referidas instalaciones y actividades precisan.

De este modo, la aprobación de un plan de inspección se configura como la fórmula idónea de comprobación, mediante muestreo, de las condiciones de seguridad de los establecimientos, instalaciones y productos industriales, así como para garantizar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios de seguridad industrial.

Para la aprobación de este plan, se tienen en cuenta los resultados y grado de cumplimiento del plan de inspección de establecimientos industriales para el año 2022, aprobado por resolución de 2 de noviembre de 2021 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, así como los resultados provisionales y grado de cumplimiento del plan de inspección de inspección de establecimientos industriales para el año 2023, aprobado por resolución de 1 de diciembre de 2022.

VISTAS las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, y en uso de las facultades que conferidas en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

Esta Dirección General, a propuesta del Servicio de Inspección y Seguridad y del Servicio de Ordenación

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar el plan de inspección de establecimientos industriales para el año 2024 que se recoge como anexo. Ello sin perjuicio de cualquier otra actividad de inspección en materia de industria que, por parte del personal de la Consejería, y dentro de sus competencias,

CVE-2023-10709

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

se considere oportuno realizar para investigar, lo antes posible, denuncias graves, accidentes graves y conatos de accidente, incidentes o casos de incumplimiento.

SEGUNDO.- La ejecución de este plan se llevará a cabo de manera conjunta por el Servicio de Inspección y Seguridad y el Servicio de Ordenación de esta Dirección General, destinando para ello personal técnico inspector y pudiendo requerir la colaboración de organismos de control, según lo definido en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, en el ámbito reglamentario que en cada caso proceda.

TERCERO.- De cada inspección, se elaborará un informe que contendrá la información necesaria para una correcta identificación del establecimiento, así como los defectos y deficiencias reglamentarias que se hubieran detectado.

Cuando el informe de inspección refleje la necesidad de aplicar acciones correctoras, se llevarán a cabo los procedimientos necesarios para verificar la implantación y efectividad de dichas acciones de acuerdo con los plazos registrados en el informe de inspección.

Para realizar esta verificación podrán adoptarse diversos procedimientos, tales como notificaciones emitidas por el industrial sobre el progreso de sus actuaciones, certificados de corrección de deficiencias y/o inspecciones de seguimiento in situ.

CUARTO.- Los titulares o responsables de establecimientos, instalaciones y actividades, sujetos a inspección y control están obligados a atender los requerimientos que, al efecto, le hagan los órganos competentes así como a permitir el acceso a las instalaciones tanto a los funcionarios técnicos como a los técnicos de los organismos de control que actúen debidamente acreditados a requerimiento de esta Dirección General, así como a facilitarles los proyectos y/o datos registrales de las mismas al objeto de identificar concretamente, desde el punto de vista reglamentario, el objeto de la intervención.

QUINTO.- Quedan fuera del ámbito de este plan los establecimientos afectados por el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas (normativa SEVESO), que contarán con un plan de inspección específico.

Por otra parte, han de quedar necesariamente al margen de este plan de inspección los establecimientos que por las especiales características de su actividad están afectados por el Reglamento General de Normas Básica de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, que, entre otros objetivos, incluye la protección de las personas ocupadas en ellos contra los peligros que amenacen su salud o su vida, y la seguridad en todas las actividades especificadas en la norma.

SEXTO.- Finalizada la vigencia del plan, se emitirá un informe de cumplimiento y análisis de resultados, con el fin de implementar mejoras en planes futuros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo que disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cúmplase la anterior Resolución y publíquese en el Boletín Oficial de Cantabria para su general conocimiento y aplicación.

Santander, 13 de diciembre de 2023.
El director general de Industria, Energía y Minas,
José Luis Ceballos Pereda.

CVE-2023-10709

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

ANEXO

Plan de Inspección de establecimientos industriales, para el año 2024

PROGRAMA 1 – Inspecciones periódicas en establecimientos industriales en funcionamiento

La finalidad de este programa es comprobar, por muestreo, que los establecimientos industriales inscritos en el registro y en funcionamiento cuentan con los preceptivos informes de inspección emitidos por organismo de control en los campos reglamentarios que les fuera de aplicación: Instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, instalación frigorífica, instalación petrolífera, equipos a presión, almacenamiento de productos químicos, etc.

Se llevará a cabo mediante requerimiento formal para que aporten las preceptivas actas de inspección con resultado favorable.

PROGRAMA 1	Nº de actuaciones
Inspecciones periódicas en establecimientos industriales en funcionamiento	250

PROGRAMA 2 –Puesta en funcionamiento de instalaciones industriales.

Se realizará inspección a establecimientos industriales que hayan presentado la documentación oportuna de puesta en servicio o ampliación de alguna instalación sujeta a normativa de seguridad industrial, con el fin de verificar el cumplimiento reglamentario y estado de seguridad de las instalaciones, así como la actuación de los organismos que han intervenido en su puesta en marcha: empresas instaladoras, proyectistas y organismos de control.

Asimismo, se verificará que no se ponen en funcionamiento instalaciones industriales sin la previa presentación ante la Administración de la documentación técnica preceptiva (proyecto, certificados, etc.).

PROGRAMA 2	Nº de actuaciones
Nuevas instalaciones industriales y/o ampliaciones	150

PROGRAMA 3 – Industrias y/o establecimientos en funcionamiento sin previa presentación de documentación de seguridad industrial.

Se pretende detectar establecimientos industriales que se encuentran en funcionamiento sin la previa presentación ante esta Administración de la documentación preceptiva establecida en los diferentes reglamentos de seguridad industrial (certificados de instalación eléctrica de baja tensión, certificados de protección contra incendios, etc.).

Debido a la propia naturaleza de esta actuación, no resulta posible realizar a priori una estimación del número de establecimientos que se van a detectar.

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

PROGRAMA 4 – Entidades instaladoras y conservadoras habilitadas.

Mediante este programa se pretende verificar que las empresas instaladoras y conservadoras, así como los profesionales integrados en las mismas, cumplen con los requisitos para ejercer la actividad conforme a lo establecido en los correspondientes reglamentos.

PROGRAMA 4	Nº de actuaciones
Empresas instaladoras y conservadoras	200

PROGRAMA 5 – Seguridad de máquinas.

Se pretende verificar que las máquinas instaladas en industrias cumplen con las disposiciones reglamentarias que le son de aplicación y que no ponen en peligro la seguridad ni la salud de las personas, ni, en su caso, de los animales domésticos, de los bienes ni del medio ambiente.

Para ello, se girará visita de inspección a industrias y se requerirá la documentación acreditativa del cumplimiento de las disposiciones de seguridad aplicables a máquinas, que -en función de su fecha de comercialización- puede ser: Declaración CE, Certificado de fabricación o Certificado de adecuación emitido por entidad acreditada por ENAC.

PROGRAMA 5	Nº de actuaciones
Seguridad de máquinas	15

PROGRAMA 6 – Ascensores.

Se pretende verificar que los titulares de ascensores tienen suscrito el preceptivo contrato de mantenimiento con empresa conservadora de ascensores, y que se realizan las correspondientes inspecciones periódicas a través de organismos de control.

PROGRAMA 6	Nº de actuaciones
Ascensores	60

PROGRAMA 7 – Grúas torre.

Se pretende verificar que las grúas torre instaladas en la Comunidad Autónoma han presentado la documentación técnica preceptiva ante el Órgano Competente con carácter previo a su puesta en funcionamiento.

PROGRAMA 7	Nº de actuaciones
Grúas torre	15

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243



PROGRAMA 8 – Campaña informativa.

Durante la ejecución de los programas de inspección de establecimientos industriales de los años 2022 y 2023, se ha detectado que un porcentaje elevado de empresarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria, principalmente pequeñas y medianas empresas, desconocen los controles a los que están sujetas las instalaciones industriales, así como la documentación con la que deben contar, acreditativa del estado de seguridad de las mismas.

Se trata de los informes de inspección periódica emitidos por organismo de control de las diferentes instalaciones con las que cuentan las industrias: Centros de transformación, instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, instalación frigorífica, instalación petrolífera, equipos a presión, almacenamiento de productos químicos, etc.

Se realizará una campaña informativa, que incluirá publicaciones en web, redes sociales, envíos de información y jornadas de difusión.

Asimismo, se solicitará la colaboración de las diferentes organizaciones que representan los intereses de las empresas y los autónomos de Cantabria, con el fin de que colaboren en la divulgación de esta información entre sus asociados.